



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 334-10-2024-MPT

Talara, 29 de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N°208-06-2024-MPT, de fecha 11.06.2024, el Informe N°176-09-2024-URH-MPT, de fecha 30.09.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: “la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y el numeral 6) del artículo 20° de la referida, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Esta ley es reglamentada por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°208-06-2024-MPT, de fecha 11 de junio del 2024, se Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, para el periodo 2024-2025, el cual estará conformado de la siguiente manera:

<u>Ítem</u>	<u>REPRESENTANTES TITULARES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA</u>	<u>Cargo</u>
01	Gerente Municipal.	Miembro
02	Jefe de Unidad de Recursos Humanos.	Miembro
03	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.	Miembro
04	Gerente de Servicios Públicos.	Miembro
05	Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios.	Miembro
06	Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres.	Miembro
	REPRESENTANTES TITULARES DEL SITRASAMUNT	
07	Sr. Castillo Lecarnaqué Luis Alberto.	Miembro
08	Sr. Miranda Calderón Miguel Ángel,	Miembro
09	Sr. Zapata Flores José.	Miembro
	REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SITRASAMUNT	
10	Sra. Sernaqué Sullón María Asunción.	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

11	Sr. Estrada Morales Enrique.	
12	Sra. Albán Vega Karina Elizabeth.	
<u>REPRESENTANTES TITULARES DEL SITRAMUNT</u>		
13	Sra. Espinoza Arismendiz Maritza.	Miembro
14	Sr. Silva Rojas Pedro Pablo.	Miembro
15	Sr. Monterrey García Víctor Hugo.	Miembro
<u>REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SITRAMUNT</u>		
16	Sr. Requena Alvarado Víctor Orestes.	
17	Sra. Requena Ramírez Clara Isabel.	
18	Sra. Namuche Vargas Diana Elizabeth.	

Que, a través de Informe N°176-09-2024-URH-MPT, de fecha 30 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que con fecha 18.09.2024, se recibió la visita de personal del Centro de Prevención de Riesgos de EsSalud de Piura, quienes capacitarán al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la fecha 02.10.2024; en dicha reunión se sugirió incorporar a los miembros suplentes en representación del empleador, acción que se considera pertinente en concordancia con el artículo 49°, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N°005-2012-TR, por lo cual se sugiere que en calidad de integrantes suplentes, se incorporen al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°208-06-2024-MPT, a los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo Territorial; Jefe de Oficina de Administración Tributaria; Subgerente de Operaciones; Subgerente de Serenazgo; Subgerente de Infraestructura; y Subgerente de Programas Sociales.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, para el periodo 2024-2025, en calidad de **INTEGRANTES SUPLENTE** a los siguientes funcionarios:

<u>Ítem</u>	<u>INTEGRANTES SUPLENTE – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA</u>	<u>Cargo</u>
01	Gerente de Desarrollo Territorial.	Suplente
02	Jefe de la Oficina de Administración Tributaria.	Suplente
03	Subgerente de Operaciones.	Suplente
04	Subgerente de Serenazgo.	Suplente
05	Subgerente de Infraestructura.	Suplente
06	Subgerente de Programas Sociales.	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a todos los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara, a efecto que se adopten las medidas pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad provincial de Talara, brinden las facilidades necesarias con el objeto de que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad provincial de Talara, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERESADOS (24) GM – URH (24) – GSP – SGGAyS – SGGPyD –SITRASAMUNT – SITRAMUNT – UTIC – ARCHIVO.



